

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de junio de 2023, pasa al Despacho el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. **2009-00340**, informando que la ejecutante constituyó apoderada y obra solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, se evidencia que la ejecutante confirió poder a una nueva profesional del derecho, a quien el Despacho le reconocerá personería adjetiva.

Por otra parte, se negará la solicitud de embargos, como quiera que dichas medidas ya se decretaron por este Despacho y fueron informadas a los juzgados de conocimiento.

Por lo anterior, **SE DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la abogada **MERY YANET FAJARDO VELASCO**, identificada con C.C. 51.855.334 y T.P. 135.694 del C.S.J. como apoderada principal de la ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: NEGAR LA SOLICITUD de medidas cautelares, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

Juez

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 15 de noviembre de 2023

Por **ESTADO No. 0144** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94713527724bef136f1c3d872c4dce12f6062cb85e66f8dfcf28b1f1184a6349**

Documento generado en 14/11/2023 04:14:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral No. **2017-00725**, informando que la demandante solicita entrega de títulos. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la demandante informa que el título que reposa obedece a un acuerdo transaccional que se celebró entre las partes, empero, se le recuerda una vez más a la actora que el proceso terminó por desistimiento decretado en auto del 19 de mayo de 2022, motivo por el cual no hay ninguna razón para que este Juzgado deba tener a disposición dineros consignados por las partes. Lo que es más, este Despacho no se encuentra facultado para actuar como intermediario en los acuerdos y/o satisfacción de obligaciones que contraigan las partes por fuera de lo ordenado en el proceso, sino que la entrega de los depósitos se lleva a cabo en virtud de las providencias o títulos que se ejecuten.

De este modo, el título consignado únicamente será entregado a quien lo consignó, cuando así lo solicite.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

KJMA.

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C, 15 de noviembre de 2023 Por ESTADO No. 0144 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO Secretario</p>
--

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e14810d8e37c86306ec1b2a56db5b106d9e30d3207abcc592284aac76c02298b**

Documento generado en 14/11/2023 04:14:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00421**, informando que la audiencia previamente programada no se llevó a cabo en atención a la solicitud del 7 de noviembre de 2023 y que obra poder conferido por parte de Bavaria. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA al abogado Jairo Fernando Vergara Villanueva, identificado con C.C. 1.140.854.407 y T.P. 273.298, como apoderado de Bavaria & Cia S.C.A., en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO. REPROGRAMAR la diligencia anterior para el 19 de febrero de 2024 a las 2:30 p.m.; fecha y hora en las cuáles se llevará a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

KJMA.

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 15 de noviembre de 2023 Por ESTADO No. 0144 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>
--

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fbf349c8a150f2dfbeefa59b9e3c124a4b98634eac0c59b45dface04ee86968**

Documento generado en 14/11/2023 04:14:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00063**, informando que obran contestaciones por parte de las demandadas y que la apoderada del Ministerio de Trabajo solicita la aclaración del auto del 23 de enero de 2023. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, evidencia el Despacho que la profesional del derecho cuestiona la vinculación del Consorcio por su rol de mero pagador, empero, la providencia del 23 de enero pasado no contiene conceptos o frases que ofrezcan motivos de duda, según lo prevé el artículo 285 del C.G.P., por lo que no resulta atendible la solicitud de aclaración.

Ahora, se aprecia que las contestaciones se encuentran dentro del término previsto en el artículo 74 del C.P.T.S.S. y se ajustan a lo dispuesto en el artículo 31 del mismo Código, por lo que el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Angélica María Medina Herrera, identificada con C.C. 1.143.366.390 y T.P. 272.397, como apoderada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – U.G.P.P., en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO. RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Alba Azucena Peña Garzón, identificada con C.C. 23.390.253 y T.P. 147.895, como apoderada de la Nación – Ministerio del Trabajo, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO. RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Maira Alejandra Cárdenas Palacios, identificada con C.C. 1.144.084.256 y T.P. 344.201, como apoderada del Consorcio FOPEP 2022, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – U.G.P.P., la Nación – Ministerio del Trabajo y el Consorcio FOPEP 2022.

QUINTO. NEGAR la solicitud de aclaración deprecada por la apoderada del Ministerio de Trabajo.

SEXTO. SEÑALAR el 19 de febrero de 2024 a las 8:30 a.m. para llevar a cabo las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 15 de noviembre de 2023
Por **ESTADO No. 0144** de la fecha fue notificado el
auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72d619896be86f89f1f566f8c468c2de72b844ac83e03887e050314fb3d27997**

Documento generado en 14/11/2023 04:14:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021 00504**, informando que se recibieron las presentes diligencias provenientes de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior en auto del 31 de octubre de 2023.

En consecuencia, se dispone **REQUERIR** a la demandada Ladrillera Alemana S.A. para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 de julio de 2022.

En firme el presente auto, ingresen las diligencias al Despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlat09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

Juez

FNMC.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2023

Por **ESTADO No. 0144** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1a968cd1c15f15005f08da0abae0acd19bb9dc29640331c8458d271a9fc4bf5**

Documento generado en 14/11/2023 04:14:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2023-00073**, informando que el apoderado de la parte actora presentó subsanación dentro del término previsto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho encuentra que la subsanación se ajustó a lo exigido mediante auto anterior. En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA al abogado Javier Alfonso Moros Acosta, identificado con C.C. 11.410.196 y T.P. 173.005, como apoderado de Adela Cristiano Niño, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO. ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia interpuesta por Adela Cristiano Niño en contra de Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.

TERCERO. NOTIFICAR personalmente a la demandada del presente auto admisorio a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 C.P.T. y S.S. Una vez notificada, córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de la copia de la demanda y previniéndole que debe designar un apoderado que la represente en este asunto y Juzgado. **SE ADVIERTE** que el trámite de las notificaciones está a cargo de la parte actora y que la demandada también podrá ser notificada conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; trámite que deberá acreditarse adjuntando prueba de la entrega por medio de sistemas de confirmación del recibo de correos electrónicos o mensajes de datos.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2023

Por **ESTADO No. 0144** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e4e5fd539655a56fbb886df09c583c7df3ad155721fce875d76aafd9d218ac2**

Documento generado en 14/11/2023 04:14:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>